

República de Colombia



Libertad y Orden

**Juzgado Laboral del Circuito
Roldanillo - Valle del Cauca**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 23

REF: Ordinario de primera instancia
Demandante: María Eugenia Manzano López
Demandado: Oliver Sinisterra y Otros
Radicación: 2018-00158

Roldanillo (Valle), abril ocho (8) de dos mil veinticinco (2025).

Surtido el trámite de la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y considerando que la misma se ajusta a las disposiciones legales, el Juzgado la declara legalmente aprobada y en firme por la suma de cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$4.640.000) moneda corriente, a cargo de la demandante María Eugenia Manzano López y a favor de los demandados, por concepto de costas procesales en la primera instancia.

Sin costas en la segunda instancia.

Notifíquese por estado a las partes.

El Juez,

ONILSON RAMIREZ GIRALDO



República de Colombia



Libertad y Orden

**Juzgado Laboral del Circuito
Roldanillo - Valle del Cauca**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

REF: Ordinario de primera instancia
Demandante: María Eugenia Manzano López
Demandado: Oliver Sinisterra y otros
Radicación: 2018-00158

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, por secretaría y dentro del asunto de la referencia se practica la siguiente liquidación de costas:

TRÁMITE DE PRIMERA INSTANCIA	
A cargo del demandante y a favor de los demandados	
Agencias en derecho a favor de Riopaila Castilla S.A. (folio 237)	\$1.160.000
Agencias en derecho a favor de Sintrariopaila (folio 237)	\$1.160.000
Agencias en derecho a favor de Oliver Sinisterra Riascos (folio 237)	\$1.160.000
Agencias en derecho a favor de Fianzas S.A. (folio 237)	\$1.160.000
No hay gastos comprobados en el proceso	\$0
TOTAL	\$4.640.000

Son cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$4.640.000) moneda corriente, a cargo de la demandante María Eugenia Manzano López y a favor de los demandados, por concepto de costas procesales en la primera instancia. Sin costas en la segunda instancia. Roldanillo (Valle), abril ocho (8) de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS
Secretario